



**iila**

Organizzazione internazionale italo-latino americana



**UNIÓN  
INDUSTRIAL  
PARAGUAYA**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

Y por la otra parte la UIP – Unión Industrial Paraguaya (en adelante UIP) con sede y domicilio en la Avenida Sacramento N° 945 casi Prof. Chávez, RUC 80023473-1 representada por su Presidente, Gustavo Volpe Martínez.

### EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

- que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;
- que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;

LS

- Que la UIP es una organización gremial sin fines de lucro, fundada el 20 de septiembre de 1936 y cuya misión es satisfacer por medio de sus servicios, las necesidades y expectativas de los asociados y así promover la mejora constante de la calidad de vida de los paraguayos, actuando con eficiencia, en base a la competitividad industrial con responsabilidad social y ambiental.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **ART. 1**

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

### **ART. 2**

Mediante el presente Convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas tales como seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

### **ART. 3**

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Realización de reuniones periódicas.

### **ART. 4**

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil.

### **ART. 5**



Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionadas en el art. 2.

#### ART. 6

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

#### ART 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último Presidente del Colegio Arbitral.

#### ART. 8

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

En Roma, *18 de diciembre de 2019*

DONATO DI SANTO  
Secretario General IILA



Lic. GUSTAVO VOLPE  
Presidente UIP

